

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 47/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo, y:

CONSIDERANDO:

I. Que por resolución n°1 de la Presidencia, de fecha 9 del mes de octubre, se autorizó expresamente al Dr. Septimio Facchinetti Luiggi, para adquirir en un comercio del ramo de la ciudad de Bahía Blanca, la obra: "Código Procesal Civil y Comercial y Leyes complementarias, comentados y concordados", de los autores Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borrás, de la Editorial "De Palma", por el precio y demás condiciones que estimase convenientes.

II. Que en cumplimiento de lo autorizado, el Señor Vocal mencionado, adquirió la obra en la Librería "Adelinio Gutiérrez y Cía, S .R. Ltda ", de la ciudad de Bahía Blanca, por el precio de cuatrocientos noventa pesos moneda nacional (\$: 490 m/nal.), satisfaciendo de su peculio dicho importe, como así surge del comprobante de pago presentado con la rendición de cuentas.

III. Que no excediendo el gasto efectuado de la suma de quinientos pesos (\$: 500 m/nal.) y tratándose por otra parte, del caso previsto por el art. 56, apartado f) y g) de la Ley de Contabilidad, no se hizo necesario el previo concurso de propuestas, y el pago del monto de la compra puede hacerse por Caja Chica.

IV. Que habiéndose solicitado por el interesado el reembolso del dinero adelantado para efectuar dicha compra, corresponde aprobar dicho gasto y autorizar su pago por la caja aludida.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Aprobar el gasto de cuatrocientos noventa pesos (\$:4 90 m/nal.) efectuado por el Dr. Septimio Facchinetti Luiggi, para la adquisición de la obra jurídica que se individualiza en el Considerando I.

2) Autorizar el pago del referido importe, librándose a la orden del señor Vocal el correspondiente cheque a cargo del Banco de la Nación.

3) Disponer que dicho pago se efectúe por Caja Chica.

4) Incluir el gasto aludido en la rendición de cuentas de dicha Caja, correspondiente al mes de octubre de 1959.

5) Pasar, oportunamente, la pertinente comunicación a Contaduría General de Gobierno, por intermedio del Poder Ejecutivo, con la correspondiente rendición de cuentas.

6) Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.